

**SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DEL CONSORCIO SIGMA – LABORATORIO
POLIVALENT DE LA GARROTXA SEGÚN LA NORMA UNE/EN ISO 17025:2017**

CONTRATO ADMINISTRATIVO

**SERVICIO DE ACREDITACIÓN DEL CONSORCI SIGMA – LABORATORI
POLIVALENT DE LA GARROTXA SEGÚN LA NORMA UNE/EN ISO
17025:2017(EXP. 2020/186)**

En Olot, la Garrotxa, en la fecha de la firma electrónica

R E U N I T S:

Por un lado, el Sr. SANTI REIXACH GARRIGA, con DNI 40. XXX. X37-X, como presidente del Consorci de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA), con domicilio social en ctra. De Riudaura, de 94, de la ciudad de Olot (CP 17800), y con NIF P17000042C; en adelante adjudicador.

Y por otro lado el Sra. Beatriz Rivera Romero, titular del DNI núm. 02527550B, y domiciliado a efectos de notificaciones en C/ Serrano 240 4º 28016 Madrid, actuando en nombre y representación de la empresa ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN, con CIF núm. G78373214, manifiesta tener plena capacidad de contratación y que no se encuentra en ninguna de las causas de incompatibilidad o discapacidad de conformidad con la legislación aplicable. A partir de ahora el adjudicatario.

Reconocer mutuamente la capacidad jurídica necesaria y suficiente para contratar en las respectivas cualidades en las que actúan y de común acuerdo,

M A N I F I E S T A N:

1. Aprobación del expediente de contratación: La Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 29 de enero de 2021 aprobó el pliego de condiciones de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para los servicios de acreditación del Consorcio SIGMA – Laboratorio Polivalent de la Garrotxa según la norma UNE/EN ISO 17025:2017 (Exp. 2020/186).
2. Adjudicación del contrato: Mediante acuerdo de la Presidencia de fecha 7 de abril de 2021, se acordó adjudicar el contrato del "servicio de acreditación del Consorcio SIGMA-Laboratorio Polivalent de la Garrotxa de acuerdo con la norma UNE/EN ISO 17025:2017", a la empresa ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN.
3. Autorización para la realización del contrato, y fiscalización y contratación de los gastos: la interventora del SIGMA ha emitido un informe en el que se indica que los gastos estarán disponibles con cargo a las aplicaciones presupuestarias autorizadas en los presupuestos correspondientes durante la duración del contrato".
4. Garantía. El adjudicatario ha constituido la garantía definitiva del contrato equivalente al 5 por ciento del importe de la adjudicación que asciende a doscientos cuarenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (246,62 euros).
5. La garantía no será devuelta ni cancelada hasta la expiración del período de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato, o se resolverá sin la culpa del contratista.
6. Las partes, como adjudicataria y adjudicadora, han acordado formalizar este contrato en este documento administrativo, de conformidad con lo siguiente:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de contrato

ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN se compromete a llevar a cabo los "servicios de *acreditación del Consorcio SIGMA – Laboratori Polivalent de la Garrotxa según la norma UNE/EN ISO 17025:2017*".

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones y *obligaciones estipuladas en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que hayan regido este contrato*, que son *una parte indisoluble de este contrato*, y de acuerdo con las condiciones y precios ofrecidos por el adjudicatario que constan en el expediente.

Segunda. Precio y método de pago

Precio: El contrato se adjudica sobre la base de un precio de 5.968,33 €, IVA incluido, que se desglosa en 4.932,50 € de base y 1.035,83 €IVA, calculado al 21%.

Método de pago: el adjudicatario tendrá derecho al pago de la prestación efectivamente realizada sujeta a los precios determinados en el contrato y emitirá mensualmente los documentos correspondientes que acrediten la realización parcial del contrato.

El pago del servicio se realizará una vez que la factura presentada haya sido aprobada y validada.

El adjudicatario designará la cuenta corriente a la que desea que se le pague el importe del contrato de acuerdo con lo dispuesto al presente pliego o si la entidad desea domiciliar los cargos generados por el adjudicatario.

El plazo de pago será de un máximo de 30 días a partir de la emisión de la factura.

Tercera. Responsable del contrato

Se designa como responsable del contrato la Responsable Calidad del Consorci de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA).

Cuarta. Duración del contrato

La duración de este contrato es de un año a partir de la fecha de su formalización.

Puede haber hasta tres prórrogas de un año cada una siempre que las características del servicio permanezcan inalteradas durante la duración del servicio.

Quinta. Obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones legalmente establecidas y las que se desprenden del resto de cláusulas de este pliego de condiciones y del pliego de condiciones de las prescripciones técnicas, especialmente de la cláusula 28 de la PCAP, se establecen las siguientes obligaciones del adjudicatario:

- La fecha de inicio de la prestación será la establecida por el contrato administrativo.
- Durante el período de ejecución del contrato, los precios ofrecidos se mantendrán sin cambios.
- Todas las mejoras ofrecidas susceptibles de entrega física o material pasarán a ser propiedad de la administración al final del contrato.
- El contratista está obligado a presentar en un plazo de dos semanas a partir del final de cada año del contrato y sus posibles prórrogas información detallada sobre la estructura de costes del contrato, con desglose de los costes directos (especificando especialmente los correspondientes al personal) y los costes indirectos. Si el SIGMA considera que la información recibida es insuficiente poco detallada podrá requerir al contratista que la enmienda y/o la complementa.
- El adjudicatario está obligado a cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario. En cualquier caso, estas personas empleadas en la ejecución del contrato estarán sujetas a las normas de control y seguridad de las instalaciones establecidas en cada centro, incluidas las de organización, protección contra incendios y confidencialidad que se establezcan en el mismo.
- El adjudicatario está obligado a cumplir con el plazo de ejecución del contrato. Si el contratista hubiera incurrido en incumplimiento por razones atribuibles a él, la Administración podrá optar por la rescisión del contrato o por la imposición de sanciones económicas establecidas en este pliego. La pérdida de la garantía o de los importes de las sanciones, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a la que pueda tener derecho la Administración, causada por el retraso del contratista. Si el retraso fue causado por razones no atribuibles al contratista, será necesario ajustarse a lo dispuesto en el artículo 196.2 de la LCSP. En cualquier caso, la constitución en incumplimiento del contratista no requerirá apelación previa o intimación por parte de la Administración.
- El contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- La lengua para gestionar y facturar este contrato será la catalana.
- El contratista estará obligado a contratar un seguro profesional de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 € por siniestro y año.

Sexta. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, la entidad disponga de un código ético para

garantizar la profesionalidad, integridad, responsabilidad en el desarrollo de la actividad institucional e individual, imparcialidad, transparencia y confidencialidad.

El control del cumplimiento de la condición se llevará a cabo después de la adjudicación del contrato. La empresa proporcionará una copia previa al inicio del contrato y, cada año facilitará la copia actualizada.

El personal del Consorcio Sigma podrá verificar esta condición durante el contrato.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución se considerará un delito menor.

Séptima. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano adjudicador podrá modificar el contrato para:

- Ampliación del alcance de acreditación
- Reducción del alcance de la acreditación
- Aumento del número de horas de auditoría inicialmente planificadas
- Modificación de las tasas anuales de mantenimiento inicialmente planificadas
- Aplicación de tasas y/o cuotas no previstas inicialmente

Condiciones o circunstancias que justifiquen cada una de las modificaciones indicadas:

- Debido al aumento o disminución de la actividad del Laboratori Polivalent.
- Debido al aumento del control debido a las desviaciones detectadas durante la auditoría

- Para la aplicación de tasas y /o cuotas de mantenimiento no previstas inicialmente, debido a cambios en la gestión de acreditación o norma.

- Para cambios en los requisitos técnicos de la ISO 17025:2017 o posibles modificaciones posteriores.

- Para cambios en la legislación que se aplica a las determinaciones incluidas en el alcance de la acreditación.

- Para reevaluación de la acreditación

El conjunto de modificaciones incorporadas no podrá superar ni en más ni en menos del 20% del precio máximo de anualidad del contrato.

Esta modificación será acordada por el órgano de contratación y se comunicará con suficiente antelación al contratista para que pueda adaptar convenientemente el servicio.

También se aplicará el régimen general establecido en la LCSP para las modificaciones no previstas.

Octava. Normativa aplicable

El presente contrato estará regulado por los diferentes documentos y normativa que se relaciona jerárquicamente a continuación:

- 1- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2- Pliego de prescripciones técnicas.
- 3- Memoria justificativa
- 4- Oferta presentada por la empresa contratista.
- 5- Contrato firmado entre el adjudicador y el adjudicatario.

De forma supletoria, se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Presidente
CONSORCI DE MEDI AMBIENT I SALUT
PÚBLICA DE LA GARROTXA
Santi Reixach i Garriga

El adjudicatario
ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN
Beatriz Rivera Romero
Directora General

Doy fe
La secretaria del Consorci de Medi Ambient i Salut Pública
Eva Ortiz Tudela